

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 8889
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-116240

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de septiembre de 2010, con el N° 10-116240-00000-0000, por la sociedad Carbo Ceramics Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA DETERMINAR LA ZONA DE UNA FRACTURA EN UN LECHO SEDIMENTARIO SUBTERRÁNEO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/031878 del 23 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 57 contenidas en los folios 120 a 133 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA DETERMINAR LA ZONA DE UNA FRACTURA EN UN LECHO SEDIMENTARIO SUBTERRÁNEO".

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 8889
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-116240

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"MÉTODO PARA DETERMINAR LA ZONA DE UNA FRACTURA EN UN LECHO
SEDIMENTARIO SUBTERRÁNEO"**

Clasificación IPC: E 21 B 43/26.

Reivindicaciones: 1 a 57. **Folios:** 120 a 133.

Titular: CARBO CERAMICS INC.

Domicilio: Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Harry D. Jr. Smith y Robert Duenckel.

Prioridades N°: 61/030,125. **Fecha:** 20 de febrero de 2008. **País:** US.
12/358,168. 22 de enero de 2009. US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/031878. **Fecha:** 23 de enero de 2009.

Vigente desde: 23 de enero de 2009. **Hasta:** 23 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 8889

Por la cual se otorga una patente de invención

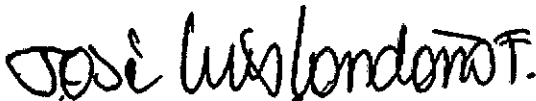
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-116240

Carbo Ceramics Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 01 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO.
tum@tumnet.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓